



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1739-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 19 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1062-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre la renuncia formulada por la Ing. CORINA BALBÍN MARÍN; en atención a las siguientes consideraciones: Que, mediante el Proveído N° 1141-2018-DIGA, el CPC Manuel Silva Martínez remite a esta Oficina el expediente administrativo de la trabajadora CAS CORINA BALBÍN MARÍN, a efectos de emitir opinión legal sobre la renuncia al puesto de Técnico Administrativo de la Dirección de Estudios Generales de la UNHEVAL. Que, observado el expediente administrativo, a fojas (02) se tiene la Carta de renuncia de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrita por la servidora CORINA BALBÍN MARÍN, a su puesto de Técnico Administrativo en la Dirección de Estudios Generales de la UNHEVAL; razón de los motivos de salud que se sustentan en la "Muestra Procesada en Laboratorios ROE" (a fojas 1). Que, el numeral 1.1. del artículo IV de Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas."** Que el vínculo entre la administrada CORINA BALBÍN MARÍN y la UNHEVAL, es un vínculo de naturaleza civil, cuyo marco legal se encuentra regulado en el art. 1764° del Código Civil, que señala **"por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución"**. Que, puesto que la naturaleza del contrato de locación es eminentemente civil, se debe aplicar las reglas normativas de extinción contenidas en esta; cabe precisar lo siguiente art. 1769 del Código Civil **"el locador puede poner fin a la prestación de servicios por justo motivo antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente"**. Que, en los supuestos del art. 1769 del Código Civil, la administrada Ing. CORINA BALBÍN MARÍN, invoca implícitamente la causal conclusión anticipada del Contrato por Justo Motivo, en razón de sus motivos de salud; siendo que se encuentra en la decisión de formular su RENUNCIA, antes del plazo de vencimiento de vigencia de contrato, que tal y como figura en la Cláusula Quinta del Contrato N° 0964-2018-UNHEVAL, debe ser efectivo desde el 01 al 30 de setiembre de 2018; siendo formulada su RENUNCIA, con plazo de 12 días antes de término de la vigencia. Que de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: **"Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y Contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales le otorga"**, en virtud de ello corresponde a vuestro despacho resolver el presente caso. OPINIÓN: 1. Que se acepte la renuncia voluntaria formulada por la administrada Ing. CORINA BALBÍN MARÍN, por la causal prevista en el Art. 1769 del Código Civil, habiendo invocado y acreditado la renuncia en razón de justo motivo de salud. Que se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a efectos que proyecte la resolución rectoral correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10127-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **ACEPTAR** la renuncia voluntaria formulada por la Ing. CORINA BALBÍN MARÍN, por la causal prevista en el Art. 1769 del Código Civil, habiendo invocado y acreditado la renuncia en razón de justo motivo de salud; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL